Expediente: **3237/25**
Carátula: **RIVADENEIRA WALTER NICOLAS C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **26/06/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27344397754 - RIVADENEIRA, Walter Nicolas-ACTOR/A
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 3237/25

H102335585926

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: “RIVADENEIRA WALTER NICOLAS c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO INFORMATIVO / HABEAS DATA" - Expte. N° 3237/25 .

PROVEIDO DE ESCRITO DEMANDA - PRESENTADO POR: VILURON, DAIANA ELIZABETH - EN: 19/06/2025 11:03

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.-

1) Se tiene a la letrada VILURON, DAIANA ELIZABETH MP 9215, apoderada por beneficio de RIVADENEIRA WALTER NICOLÁS, DNI 44.639.308, por presentada, con el domicilio real denunciado y digital constituido, se da la intervención de ley.

2) Por presentadas copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de depositario judicial. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Téngase presente la prueba ofrecida por la parte actora para ser proveída en la etapa procesal oportuna.

4) Se declara la competencia del suscripto para entender en la presente acción de amparo la cual tramitará bajo las normas del Código Procesal Constitucional. Atento a lo normado por el Art. 59 y 67 de la ley 6.944 córrase traslado de la demanda a la accionada Sr. GALENO S.A. ART con domicilio en calle LAVALLE 741 - PISO 2 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN SAN MIGUEL DE TUCUMAN, TUCUMAN, por el término de CUATRO (4) DÍAS HÁBILES, quien en igual plazo deberá producir el informe previsto por el Art. 21 de la ley mencionada y ofrecer la prueba de que intente valerse. Líbrese la correspondiente cédula.-

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCyCT).

6) Se tiene presente la declaración jurada presentada en los términos del art. 79 del CPCyCT. Se concede en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos y se le permite actuar libre de derechos. Acompañe el interesado comprobante de ANSES, mediante el cual acredite si registra prestaciones en curso de pago: prestación por desempleo, jubilación, pensión, planes jefes y jefas de hogar, programa de empleo, beneficio en trámite o si registra alguna actividad laboral (autónoma o bajo relación de dependencia). Se proceda por Secretaría Actuarial a obtener los informes previstos por el art. 80 del CPCyCT.

7) Se concede a la letrada VILURON, DAIANA ELIZABETH MP 9215, un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados y Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y a la DGR), en caso de incumplimiento. 3237/25 JFA

Actuación firmada en fecha 25/06/2025

Certificado digital:
CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.